



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "EL S.T.C."; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA DEL CARMEN ESTRADA OROPEZA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ HUMBERTO MALDONADO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, DECLARA QUE:**

**I.1.** SU REPRESENTADO EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO. ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.2.** ACREDITA SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL** DE "EL S.T.C.", EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,047, LIBRO 2,370 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE EL DIRECTOR DE "EL S.T.C." LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

**I.3.** SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC-670419-QY1**.

**I.4.** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Delég. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

1.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES NACIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", CAPÍTULO II "DE LAS EROGACIONES", ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C.", Y MEDIANTE EL OFICIO **SGAF/DF/GP/0631/2017**, DE FECHA **19 DE ABRIL 2017**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", LE COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE, POR ESTAS RAZONES SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "EL S.T.C.", REGISTRADO EN LA PARTIDA, **2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE."**, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX.

1.7 EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS; SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-004-17-BM**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE POSITIVA", POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, AUTORIZÁNDOSE POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN SU SESIÓN **QUINTA ORDINARIA**, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017, EN EL **CASO 049/17**, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA CUAL FUE COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE OFICIO **54100/1952/2017** DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2017**, POR SER ESTE QUIEN OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C."; LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO LLEVADA A CABO PARA ESTOS EFECTOS.

1.8. EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

1.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE **DISCRIMINACIÓN**, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

1.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORA PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA **CONFLICTO DE INTERESES** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:**

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,804, VOLUMEN LXXXV, DE FECHA 14 DE JULIO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL CAZARES LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96,

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EVERARDO ALANÍS ALANÍS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 1511, FOLIO 163, VOLUMEN 417, LIBRO 3º SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES , SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1994, DENOMINÁNDOSE "**CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**".

CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,849, LIBRO 128, FOLIO 025473, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO RODRÍGUEZ CAMPUZANO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 107, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, HACE CONSTAR LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL: "**CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**".

**II.2. QUE EL C. JOSÉ HUMBERTO MALDONADO MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3,626, LIBRO 39, FOLIO 007739 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OSCAR RODRÍGUEZ HIBLER NOTARIO PUBLICO NÚMERO 107 DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 50274\*9 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE MEXICANO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO **G01594863** VIGENTE.

**II.3. QUE SU REPRESENTADA**, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: PRODUCCIÓN Y DE VENTA DE CARBONES DE GRAFITO, INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES, ASÍ COMO DE EQUIPOS MECÁNICOS QUE LO REQUIERAN VENTA DE PRODUCTOS DEL RAMO ELÉCTRICO Y MECÁNICO (PORTA CARBONES, SOGUILLA, TERMINALES, RESORTES, ETCÉTERA).

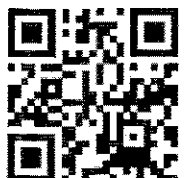
**II.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A LAREDO KM 16.5, APODACA NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 66615, TELÉFONO: 01 800 8301901, 81 8385-2970. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLEJÓN TEPANCO NÚMERO 8, DEPARTAMENTO 12, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04040, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55)18349629, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LA C. ADRIANA BERENICE RODRÍGUEZ MORENO.

**II.5. QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CIM940714SP6.**



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**II.6.** LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE SU ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS AL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

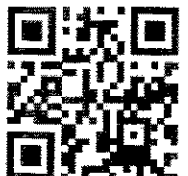
POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.7.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y **B)** EL CONTENIDO "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-004-17-BM**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE POSITIVA" SUS ANEXOS, COTIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

**II.8.** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**II.9.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN APODACA NUEVO LEÓN.

**II.10.** EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUENTA POR LO MENOS CON EL **75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO)**, DE CONFORMIDAD CON SU MANIFESTACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE SU ESCRITO DE





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

FECHA EL **02 DE JUNIO DE 2017**, EMITIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-004-17-BM**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "**BANDA DE DESGASTE POSITIVA**" MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.11.** HA ENTREGADO A "**EL S.T.C.**" LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN CON LEGALIDAD, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGAL, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS; ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

**III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

**III.2.** EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**III.3.** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO, CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 11.7 DE ESTE CONTRATO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "BANDA DE DESGASTE POSITIVA" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS SE DETALLAN EN EL "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y **B)** EL CONTENIDO DEL "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **CCP-AD-004-17-BM**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE POSITIVA", SUS ANEXOS, COTIZACIONES, FICHAS DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL S.T.C.", DENTRO DE SU PRESUPUESTO, APROBADO Y DISPONIBLE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • CP. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1136 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, EN PISO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL NÚMERO (Z-A1) "ZARAGOZA" DE "EL S.T.C.", UBICADO EN AV. FUERZA AÉREA MEXICANA, NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15740, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES ÚNICAMENTE EN EL HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. O EN CASO NECESARIO EN EL LUGAR QUE "EL S.T.C." DETERMINE PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LAS ENTREGAS SE LLEVEN A CABO EN ÁREAS DISTINTAS AL ALMACÉN ANTES INDICADO, ESTAS DEBERÁN SER MÁXIMO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO DE ENTREGAS, ACEPTÁNDOSE ENTREGAS ANTICIPADAS:

CÓDIGO	2017						TOTAL
	31-JUL	31-AGO	29-SEP	31-OCT	30-NOV	29-DIC	
3106066	4,206	2,524	2,524	2,524	2,523	2,523	16,824

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES "EN PISO", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; ASÍ COMO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, EMPACADOS Y PROTEGIDOS DE CUALQUIER MALTRATO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER DESCARGADOS Y COLOCADOS EN PISO, CON SU RESPECTIVO EMBALAJE Y SU TARIMA, IDENTIFICANDO EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".

ESTÁN SUJETOS A CONTROL DE CALIDAD DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANEXO 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", LAS PRUEBAS DEBERÁN HACERSE A CADA LOTE ENTREGADO.

**TERCERA. PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$9'757,920.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$1'561,267.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** HACIENDO UN TOTAL DE **\$11'319,187.20 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497







**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

EN DICHO PRECIO, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, PARA ESOS EFECTOS, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO ES FIJO Y NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C.", ACEPTE LAS FACTURAS, UBICADA EN EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070 CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO INDISPENSABLE ACREDITAR LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA COORDINACIÓN DE ALMACENES MEDIANTE LA NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN, Y EL DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EMITIDO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE "EL S.T.C."

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN, PARA EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C."

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE Y APLICABLE.

LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL S.T.C." UBICADA EN EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070 CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA FORMA DE PAGO QUE ESTA DETERMINE EN SU MOMENTO, REQUIRIENDO A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DEL PAGO.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN,



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES REQUERIDOS SEAN DE LA MEJOR CALIDAD NO SEAN OBSOLETOS NI DESCONTINUADOS Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." Y/O A TERCEROS, DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**OCTAVA. CONTROL DE CALIDAD.**

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA ASÍ COMO A CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL LABORATORIO DE "EL S.T.C.", SIENDO RESPONSABLE LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y NUEVOS PROYECTOS, LA CUAL EFECTUARÁ LAS PRUEBAS DE ACUERDO A LAS FICHAS DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD PARA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR, MISMA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LAS PRUEBAS DEBERÁN HACERSE A CADA LOTE ENTREGADO CONFORME A LA FECHA PACTADA EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES CON LA CALIDAD REQUERIDA, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE CONTROL DE CALIDAD.

EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN ACEPTADOS EN LA PRIMERA PRUEBA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL LOTE COMPLETO, AL CUAL TAMBIÉN SE LE EFECTUARÁN LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LA RESPECTIVA FICHA DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD PARA RECEPCIÓN, DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

**EL COSTO DE LAS PRUEBAS TANTO DE LAS PRIMERAS Y EN SU CASO DE LAS SEGUNDAS DEBERÁ SERA CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C."**

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA HABRÁ UNA TERCERA ENTREGA, POR LO QUE EN CASO DE NO SER ACEPTADOS LOS BIENES NUEVAMENTE EN ESTA SEGUNDA ENTREGA, "EL S.T.C." PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HACIÉNDOSE EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO EN DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DOCE MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN POR PARTE DE "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL **PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", A LA FIRMA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA, A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C."

LA CITADA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO "EL S.T.C." PARA EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL **PROVEEDOR**" POR PARTE DE "EL S.T.C.", LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO. EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C."; A "EL **PROVEEDOR**", ASÍ MISMO, RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE; SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO; INDEPENDIENTE, POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN POR PARTE DE "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL S.T.C." Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA DOCE MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN POR PARTE DE "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

A). "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES",

B). DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

C). CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "EL S.T.C." Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".

DÉCIMA. OTRAS GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES CONFORME A SU ESCRITO DE CARTA GARANTÍA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2017 PRESENTADA COMO REQUISITO EN LA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CCP-AD-004-17-BM, PARA LA ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE POSITIVA", MISMA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA INSTALACIÓN POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y EN SU CASO, A RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL S.T.C."; EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C.", EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MISMA QUE DEBERÁ CONSERVARSE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

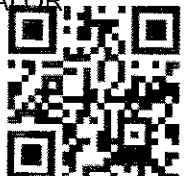
DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA, MALA CALIDAD O POR ATRASO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ES DECIR SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA EN LA FECHA ESTIPULADA O BIEN EN CASO DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." LE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DEL 15% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN ACEPTADOS, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA EL RETIRO DE LOS MISMOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELABORADA POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", DE NO SER RETIRADOS DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL, UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, CALCULADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

AGREGADO Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LA PARTIDA, DESPUÉS DE REBASAR ESTE PORCENTAJE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL Y EL PLAZO QUE TIENE PARA REALIZAR SU PAGO Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL STC" EN EFECTIVO, DEPOSITÁNDOLO EN LAS CAJAS DE LA SUBGERENCIA DE INGRESOS DE "EL S.T.C."; A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE INDIQUE "EL S.T.C.", O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO QUE SE APLICARÁ DIRECTAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ DESCONTADO A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CARGO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C."

**DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE "EL S.T.C." Y NO TENDRÁ CON "EL S.T.C." NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

**DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSE AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

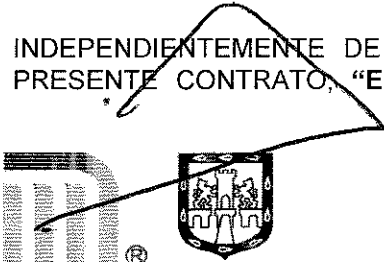
ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C." PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497







**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUANDO "EL PROVEEDOR":

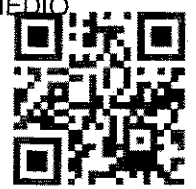
- A). NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- B). LOS BIENES NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- C). SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D). SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO 1" "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- E). INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CCP-AD-004-17-BM PARA LA ADQUISICIÓN DE "BANDA DE DESGASTE POSITIVA" O BIEN DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN;
- F). GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

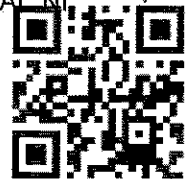
EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C."

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C."

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PAR EL DISTRITO FEDERAL, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN EL DESARROLLO DEL MISMO, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C."; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN.

**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES,

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

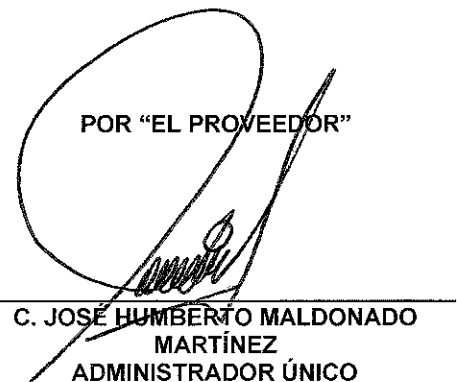
EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TRES TANTOS EL DÍA **26 DE JUNIO DE 2017**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y REVERSO, DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."



LIC. MARÍA DEL CARMEN ESTRADA OROPEZA  
APODERADA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ HUMBERTO MALDONADO  
MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO





**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

CONTRATO 17-2005/2017  
ADQUISICIÓN DE  
"BANDA DE DESGASTE  
POSITIVA"

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

TESTIGOS

  
ARQ. EMILIO ZÚNIGA GARCÍA  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL  
RODANTE

  
C. MAURICIO ROJANO IBARRA,  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

  
C.P. EDUARDO DANIEL WILD CANCHOLA  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

  
MTR. ALBERTO PABLO MARÍN LANDA  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE  
COMPRAS EN EL PAÍS

REVISIÓN JURÍDICA

  
LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ  
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS,  
POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS,  
TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA  
AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA; POR OTRA PARTE, NO SE  
PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS  
EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA  
RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO 17-2005/2017, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y  
LA EMPRESA CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., EL 26 DE JUNIO DE 2017.



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497





CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

CONTRATO 17-2005/2017  
ADQUISICIÓN DE  
"BANDA DE DESGASTE  
POSITIVA"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

**"ANEXO 1"**  
**"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**

Partida	Código	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
1	3106066	SOLPED.: 10000953 DEPTO.: DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE BANDA DE DESGASTE POSITIVA (CARBON PARA ESCOBILLA POSITIVA) PLANO FAIV-U-32834 REFERENCIA 50 PLANO DE DETALLE Z-32948	16,824	PZ	\$580.00	\$9,757,920.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9,757,920.00</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 1,561,267.20</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,319,187.20</b>



Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc  
Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497

